DIETAS DEL CONVENIO DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CACERES VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2003

A) DESPLAZAMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL:

1.- Dentro de la región:		20,01 €	4,60%
DISTRIBUIDAS			
	COMIDA	7,00 €	4,60%
	CENA	7,00 €	4,60%
	CAMA	6,01 €	4,60%
2.- Fuera de la Región y Portugal		39,18 €	4,60%
DISTRIBUIDAS			
	COMIDA	12,38 €	4,60%
	CENA	12,38 €	4,60%
	CAMA	14,41 €	4,60%

B) DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO:

1.- Francia	47,83 €	4,60%
2.- Resto de países	60,90 €	4,60%
O GASTOS A JUSTIFICAR MÁS GASTOS DE BOLSILLO	11,64 €	4,60%

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho, sobre calendario laboral para el año 2003, de la provincia de Cáceres (Expte.: 4/2003).

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho, sobre calendario laboral para el año 2003, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000775, de ámbito Provincial, suscrito el 26-12-2002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 3 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 12:45 horas del día 26 de diciembre de 2002, reunidos en los locales de la Federación Empresarial Cacereña la organización sindical con representación en el sector: MCA-UGT y la Federación Empresarial Cacereña.

Acuerdan:

1) Según lo establecido en los arts. 38 y 39 del Convenio Nacional del Corcho, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector en las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los trabajadores del corcho para los años 2001-2005, acordándose EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2003, acompañado con el Anexo I al presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector PREVIO ACUERDO ENTRE EMPRESA Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES, RESPETÁNDOSE LA JORNADA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO ESTATAL.

2) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente Anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura) y B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres), facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día arriba indicado.

Federación Empresarial Cacereña.

MCA-UGT

CALENDARIO LABORAL AÑO 2003

Industrias del Corcho de Cáceres

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
		FN	FC	FC	4	5
FN	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	FN	FN	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	FN	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
FA	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
FN	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	FN	7
FN	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	FC	FN	FC	27	28
29	30	FC				

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA ANUAL
1.768

1 ENERO ..... AÑO NUEVO. Miércoles.
6 ENERO ..... EPIFANIA DEL SEÑOR. Lunes.
17 ABRIL ..... JUEVES SANTO. Jueves.
18 ABRIL ..... VIERNES SANTO. Viernes.
1 DE MAYO ..... FIESTA DEL TRABAJO. Jueves.
15 DE AGOSTO ..... ASUNCION DE LA VIRGEN. Viernes.
8 SEPTIEMBRE ..... DIA DE EXTREMADURA. Lunes.
13 OCTUBRE ..... FIESTA NACIONAL. Lunes.
1 NOVIEMBRE ..... TODOS LOS SANTOS. Sábado.
6 DICIEMBRE ..... DIA DE LA CONSTITUCION. Sábado.
8 DICIEMBRE ..... INMACULADA CONCEPCION. Lunes.
25 DICIEMBRE ..... NATIVIDAD DEL SEÑOR. Jueves.
Dos Fiestas Locales a Determinar por Cada Ayuntamiento

Además de los días festivos de convenio, los trabajadores del Sector del Corcho de Cáceres disfrutaran de **Una Jornada Completa durante las Ferias y Fiestas de Cada Localidad**. Los días festivos de convenio tienen carácter abonable y no recuperable.
Previo acuerdo entre Empresas y Representantes Legales de los Trabajadores, se podrán cambiar este calendario laboral en lo que a días festivos de convenio se refiere y respetando en cualquier caso la jornada anual establecida en el Convenio General para las Industrias del Corcho.